

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)	

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE INFIESTO

Don Angel Ulpiano Bardón Rodríguez, Secretario Letrado del Juzgado de primera Instancia de Infiesto.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Infiesto, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Fernando Vidal Blanco, Juez de primera Instancia de la misma y su partido ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante don José Rodríguez Noriega Prida, don Antonio Huerta Alvarez y don Agapito Alonso Redondo, mayores de edad, casados, el primero farmacéutico, el segundo labrador y el tercero industrial, vecinos de Infiesto a excepción del segundo que reside en Coya, en este concejo de Piloña, representados por el Procurador don Luis Ortiz de la Torre Fernández, dirigidos por el Letrado don Francisco Fernández Fabián; y de la otra, como demandado, don José Noval Pérez, mayor de edad, soltero, vecino de Caceda, en este partido, no comparecido en autos por lo que fué declarado rebelde estando representado por los Estrados del Juzgado; y versando la litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Ortiz de la Torre, en

la representación que ostenta, debió condenar y condeno al demandado don José Noval Pérez a satisfacer a los actores, por terceras e iguales partes, la cantidad de veinticinco mil pesetas, así como los intereses legales de dicha suma que se acredita abonados por aquéllos y cuya cuantía habrá de determinarse en ejecución de esta sentencia. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado rebelde, a quien se notificará esta resolución en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo: Fernando Vidal Blanco.

Concuerda con el original. Para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Infiesto, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Convocatoria para cubrir en propiedad mediante oposición dos plazas de Auxiliar Supernumerario de la enseñanza de solfeo en el Conservatorio Provincial de Música.

Vacante en el Conservatorio Provincial de Música, dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, dos plazas de Profesor Auxiliar supernumerario de Solfeo, se convoca a oposición con arreglo a las normas que luego se expresarán, para ser provistas en propiedad, estando dotadas las plazas con el sueldo anual de 17.000 pesetas y demás emolumentos reglamentarios; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 del vigente Estatuto del Conservatorio provincial de Música,

ca, 244 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y restantes disposiciones del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos de los funcionarios públicos. Esta oposición se regirá por las siguientes

Bases:

Primera. Podrán tomar parte en la misma, los españoles, de ambos sexos, mayores de 21 años sin exceder de 45 el día en que termine el plazo de presentación de instancias; acrediten haber terminado los estudios superiores de la enseñanza a que se refiere la vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid; carezcan de antecedentes penales; gocen de buena conducta privada y político-social; no padezcan enfermedad ni defecto físico que les imposibilite para el desempeño del cargo, siendo normales sus facultades y aptitudes auditiva, visual, manual y locomotriz; y no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargo público ni posean ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios antes expresado. El exceso del límite máximo de edad señalado anteriormente, se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local. Los solicitantes femeninos, deberán haber cumplido o estar exentos del cumplimiento del Servicio Social de la Mujer; Manifestarán igualmente, su estado civil. De obtener plaza algún opositor femenino, cuyo estado sea el de casada, automáticamente quedará en la situación de excedente especial por razón de matrimonio.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que se expresará inexcusa-

blemente el domicilio del solicitante a efecto de notificaciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, se presentarán reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y timbre provincial de una peseta, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de esta convocatoria en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, durante las horas de 9 a 14, en las Oficinas del Registro General del Palacio Provincial, para los residentes en España. Los residentes en el extranjero, dentro de igual plazo, podrán presentarlas ante cualquier representación diplomática o consular de España, del país de su residencia.

Tercera. Los solicitantes expresarán en su instancia concreta y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 1.ª de esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Una vez expirado éste, la Diputación publicará las listas de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos Boletines Oficiales antes expresados.

Los que se consideren excluidos indebidamente, podrán interponer recurso de reposición ante esta Corporación provincial en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en los mencionados Boletines Oficiales.

Cuarta. Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud realizadas en la forma que determine el Tribunal sobre las materias siguientes:

1.º Desarrollo por escrito durante cuatro horas como máximo de clausura, de una memoria sobre el conocimiento de Canto en la enseñanza del Solfeo. Servirá para apreciar la capacidad de síntesis de opositor, la aptitud para

enfocar aspectos trascendentes de dicho conocimiento, así como sus cualidades de redacción y erudición bibliográfica que posee.

2.º Ejercicio práctico escolar con alumnos de los cursos elementales, a elección del Tribunal.

3.º Composición de una lección del Solfeo con su correspondiente armonización pianística.

4.º Lectura a primera vista de una lección de Solfeo que el Tribunal dará a conocer al opositor con la debida antelación.

5.º Práctica del transporte en lecciones de Solfeo acompañadas al piano, con alumnos de los cursos elementales.

6.º Realización de un bajo o tiple, a criterio del Tribunal, el cual concederá para su realización, un tiempo máximo de tres horas de clausura.

Quinta. Ninguno de los ejercicios de esta oposición, será eliminatorio y su calificación se realizará conjuntamente, concediéndose por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos y no pudiendo ser propuesto para ocupar plaza, el aspirante que no alcance en conjunto el mínimo de cinco puntos de puntuación media, que se obtendrá aritméticamente por la resultante de la otorgada por cada miembro del Tribunal.

Sexta. Los opositores que resulten propuestos por el Tribunal para ocupar la plaza, aportarán ante esta Excm. Diputación provincial, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con la advertencia de que sólo podrán ser propuestos dos de ellos y de que salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, si no presentaren su documentación en el expresado plazo, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la Base 3.ª de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, les sigan en orden de puntuación y así sucesivamente.

Séptima. La oposición a que se refiere la presente convocatoria será resuelta en su día con arreglo a la propuesta del Tribunal que se designe y cuya composición se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado y la provincia. Los nombramientos de sus miembros, podrán ser impugnados por

los opositores en el tiempo y forma que determina el párrafo 2.º de la Base tercera de esta convocatoria.

La fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios, se anunciará con quince días de antelación en los Boletines Oficiales antes señalados.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

En cuanto se guarde absoluto respeto a las disposiciones legales de aplicación a esta oposición (en especial al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos de los funcionarios públicos) y a las presentes Bases, se conceden al Tribunal que en su día se designe, las más amplias facultades, para resolver cuantas incidencias y dudas puedan presentarse con ocasión de la admisión de los solicitantes a examen, así como con relación a la forma de practicarlos y calificarlos, advirtiéndose a los opositores que se considerarán decaídos en su derecho de actuar, a los aspirantes que no comparezcan a realizar los ejercicios, en el lugar, día y hora que se señale.

Oviedo, 15 de octubre de 1958.—
El Presidente.

—:—
Convocatoria para cubrir en propiedad mediante oposición una Plaza de Profesor Numerario de Solfeo del Conservatorio provincial de Música.

Vacante en el Conservatorio provincial de Música, dependiente de esta Excm. Diputación una plaza de Profesor Numerario de Solfeo de la asignatura de Solfeo Superior se convoca a oposición para ser provista en propiedad con arreglo a las normas que luego se expresarán, estando dotadas las plazas con el sueldo anual de 22.000 pesetas y demás emolumentos reglamentarios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 del vigente Estatuto del Conservatorio provincial de Música, 244 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y restantes disposiciones del Decreto de la Presidencia del Gobierno sobre oposiciones y con-

cursos de 10 de mayo de 1957.

Esta oposición se regirá por las siguientes

Bases

Primera. Podrán tomar parte en las mismas, los españoles, de ambos sexos, mayores de 21 años sin exceder de 45 el día que termine el plazo de presentación de instancias; acrediten haber terminado los estudios superiores de la enseñanza a que se refiere la vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid; carezcan de antecedentes penales; gocen de buena conducta privada y político social; no padezcan enfermedad ni defecto físico que los imposibilite para el desempeño del cargo, siendo normales sus facultades y aptitudes, manual, locomotriz, auditiva y visual; no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni posean ninguna de las incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios. El exceso de límite máximo de edad señalado, se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local. Los solicitantes femeninos, deberán haber cumplido o estar exentos del cumplimiento del Servicio Social de la Mujer. Manifestarán igualmente su estado civil. De obtener plaza algún opositor femenino cuyo estado sea el de casado, automáticamente quedará en la situación de excedente especial por razón de matrimonio.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso examen en las que se expresará inexcusablemente el domicilio del solicitante a efectos de notificaciones, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación, se presentarán reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbre provincial de una peseta, inexcusablemente dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de esta convocatoria en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, durante las horas de 9 a 14, en las oficinas del Registro General del Palacio provincial, para los residentes en España. Los residentes en el extranjero, dentro de igual plazo, podrán presentarlas ante cualquier representación diplomática o consular de España del país de su residencia.

Tercera. Los solicitantes expresarán en su instancia, concreta y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Una vez expirado éste, la Diputación publicará las listas de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos Boletines Oficiales antes expresados.

Los que se consideren excluidos indebidamente, podrán interponer recurso de reposición ante esta Corporación provincial en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en los mencionados Boletines Oficiales.

Cuarta. Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud siguientes realizadas en la forma que determina el Tribunal.

1.º Práctica. Transporte. Repentización. Solfeo Artístico. Escritura y dictado musical. Dominio de las materias estudiadas en los tres cursos anteriores. Modos antiguos y populares.

2.º Contestación a dos temas sacados a la suerte, de los que figuran insertos en el cuestionario que se publica al final de esta convocatoria.

3.º Lecciones suplementarias. Según las específicas condiciones culturales del alumno, se desarrollará una introducción a las siguientes cuestiones:

Teoría del sonido, elementos de música, formas, componentes de la Orquesta y fundamentos de la estética.

4.º Armonizar un tiple de invención del opositor en forma de lección, marcando matices dinámicos, agógicos, incluyendo las distintas claves. En el caso de que el opositor haya realizado los estudios oficiales de los cuatro cursos de Armonía, se le eximirá de la realización de este ejercicio, limitándose solamente a señalar los matices de todo tipo agógico dinámicos etc., sobre una lección o trozo musical que el Tribunal eligirá.

5.º Repentizar una lección de Solfeo incluyendo las dificultades equivalentes al cuarto curso. (Con bajo cifrado transporte etc.).

6.º Ejercicio práctico escolar con alumno del cuarto curso, a elección del Tribunal.

Quinta. Ninguno de los ejercicios de esta oposición será eliminatorio y su calificación se realizará conjuntamente concediéndose por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos y no pudiendo ser propuesto para ocupar plaza el aspirante que no alcance en conjunto el mínimo de cinco puntos de puntuación media que se obtendrá aritméticamente por la resultante de la otorgada por cada miembro del Tribunal.

Sexta. Los opositores que resulten propuestos por el Tribunal para ocupar la plaza, aportarán ante

esta Excm. Diputación provincial dentro del plazo de treinta días hábiles de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria con la advertencia de que solamente podrá ser propuesto uno de ellos y de que salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, sino presentare su documentación en el expresado plazo, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la Base tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le siga en orden de puntuación y así sucesivamente.

Séptima. La oposición a que se refiere la presente convocatoria será resuelta en su día con arreglo a la propuesta del Tribunal que se designe y cuya composición se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia; cuyos nombramientos podrán ser impugnados por los opositores en el tiempo y forma que determina el párrafo segundo de la Base tercera de esta convocatoria.

La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, se anunciará con quince días de antelación en los Boletines Oficiales antes señalados.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

En cuanto se guarde absoluto respeto a las disposiciones legales de aplicación a esta oposición (en especial al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos de los funcionarios públicos) y a las presentes Bases, se conceden al Tribunal que en su día se designe, las más amplias facultades para resolver cuantas incidencias y dudas puedan presentarse con ocasión de la admisión de los solicitantes a examen, así como con relación a la forma de practicarlos y calificarlos, advirtiéndose a los opositores que se considerarán decayidos de su derecho a actuar, a los aspirantes que no comparezcan

a realizar los ejercicios en el lugar día y hora que se señalen.

Oviedo, 15 de octubre de 1958.—
El Presidente, José López Muñiz.

Programa que ha de regir en el ejercicio oral de la oposición para cubrir una plaza de Profesor Numerario de Solfeo del Conservatorio provincial de Música.

Tema 1.º Música y su definición Solfeo. Notas. Pentagrama. Líneas adicionales. Figuras y su duración. Silencios y su colocación. Figuras antiguas y sus silencios.

Tema 2.º Claves y su definición Signos de las claves. Número de claves. colocación de las notas, según la clave. Objeto de la diversidad de claves. Registros sonoros. Relación de las claves entre sí. Aplicación de las voces. Voces armónicas.

Tema 3.º Concepto del compás. Líneas divisorias. Doble barra y su uso. Clasificación y estructura de los compases. Compases de amalgama. Significado de las cifras con que se expresa el compás. Subdivisión del compás. Acentuación. Compases a un tiempo. Compases de proporción mayor y proporción menor.

Tema 4.º Ligadura. Efecto que produce la ligadura. Puntillo y su efecto. Doble puntillo. puntillo de prolongación. puntillo de complemento.

Tema 5.º Definición de la Síncopa. Clasificación de las síncopas, según su duración. Clasificación según su estructura. Notas a tiempo.

Tema 6.º Intervalos. Ascendentes y descendentes. Conjuntos y disjuntos. Clasificación numérica de los intervalos. Intervalos simples y compuestos. Intervalos melódicos y armónicos. Semitonos diatónicos y cromáticos. Especies de intervalos. Inversión de intervalos. Ley para la inversión de intervalos. Intervalos consonantes y disonantes. Enarmonías. Casos enarmónicos.

Tema 7.º Alteraciones propias y accidentales. Armaduras de la clave. Efecto de las alteraciones. Destrucción del efecto de las dobles alteraciones.

Tema 8.º El aire o movimiento y su definición. Aires principales. Principales modificaciones. Otros términos para determinar el movimiento. Aceleración gradual. Retardación gradual. Supresión momentánea. El calderón. Restablecimiento de la marcha. El metrónomo.

Tema 9.º El matiz. Matices principales. Aumento gradual de la intensidad. Disminución gradual de la intensidad. Reguladores. Filado. Otros términos que afectan a la in-

tensidad. Carácter y su definición. Algunos términos que expresan carácter.

Tema 10.º Articulaciones y signos de acentuación. Ligado o ligadura expresiva. Picado. Picado y ligado. Destacado. Subrayado. Sforzato. Virgula o coma. Importancia de las articulaciones.

Tema 11.º Signos de repetición. los dos puntos. Primera y segunda vez. Llamada. Da Capo.

Tema 12.º Grupo de valores irregulares. Clasificación. Tresillos. Seisillos y su empleo. Efectos de acentuación. Dosillos y cuatrillos. Otros grupos y su denominación. Ejecución de los valores irregulares. en general. Grupos excepcionales de figuras.

Tema 13.º Género Diatónico. Cromático. Escalas. Elementos de la escala. Grados. Nombre de los grados. Escalas diatónicas. Tipos de escalas diatónicas.

Tema 14.º Concepto de la tonalidad. Modalidad. Grados tonales y grados modales. Armadura de las tonalidades. Tonos. Tonos relativos o familiares por armadura, Tonos relativos armónicos. Tonos enarmónicos.

Tema 15.º Notas de adorno. Apoyatura. Clasificación de las apoyaturas. Mordentes. De grado y de salto. Ascendentes y descendentes. De anticipación y de retardación. De una Nota. De dos Notas. Semitritinos de tres y de cuatro notas. Distinción de los grupetos en los compases de combinación doble o triple. Colocación y efectos de las alteraciones en las notas de adorno. Otras agrupaciones de notas de adorno. Trino. Fermata.

Tema 16.º Abreviaciones. Repetición sucesiva de una nota. Repetición alterada. Repetición sucesiva de dos o más notas. Repetición de compases. Compases de silencio. Octava alta y octava baja. Loco.

Tema 17.º Transporte y para qué sirve. Efecto del Transporte. En la tonalidad. En el modo. En las alteraciones. Teoría de las diferencias.

Tema 18.º Dictado musical.

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

CONVOCATORIA

Concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana.

El Comité de Contribuciones, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1958, acordó convocar con-

curso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones en la zona de Laviana, de conformidad con lo establecido por los artículos 26 y 27 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948. Para dicho concurso regirán las bases o condiciones siguientes:

Para funcionarios de la Diputación provincial.

Zona: Laviana; Cargo en Voluntaria. Promedio, segundo semestre de los años 1956 1957: 4.916.382,39 pesetas; fianza 10 por 100: pesetas 491.638,23; fianza 20 por 100 pesetas: 983.276,46; premio en voluntaria: 2 por 100.

Primera. La zona recaudatoria a proveer en este concurso, comprende los Ayuntamientos siguientes: Caso, Langreo, Laviana, San Martín del Rey Aurelio, y Sobrescobio.

Segunda. A este concurso podrán concurrir:

A). Los funcionarios provinciales en activo, varones, mayores de edad, pertenecientes al Cuerpo Técnico Administrativo, Letrado de la Corporación, Ayudante de Caja y Cuerpo Auxiliar Administrativo, siempre que cuente más de cuatro años de servicios a la Corporación provincial.

B). Los funcionarios de Hacienda Pública que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 24 y párrafo tercero de la norma segunda del 27 del citado Estatuto de Recaudación.

Siempre que no hubiera concursantes de una clase, gozarán de preferencia los de la otra, y solamente a falta de concursantes de una y otra, clase, proveerá la zona en turno libre.

Turno libre

C). Los españoles mayores de veinticinco años, varones, no comprendidos en los apartados anteriores, en plenitud de derechos, si bien con la reserva de que la Corporación provincial podrá proveer dicha plaza entre tales peticionarios, únicamente en el caso de que no concurren funcionarios.

Tercera. Las instancias para este concurso se presentarán en el Registro del Servicio de Contribuciones, durante las horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial del Estado.

Los concursantes unirán a su petición, reintegrada con póliza de 3 pesetas, un sello provincial de 1 peseta.

Documentos que se acompañarán:

1º. Los comprendidos en el

